



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 2, 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción VIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de noviembre de 2016, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los Municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey, dicha Declaratoria implicó la determinación de una serie de medidas y líneas de acciones a cumplir por parte del Estado y los Municipios referidos, en materia de prevención, seguridad y justicia, que derivan de un informe realizado por un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM), y de un Dictamen realizado por una Comisión Dictaminadora.
- II. El 17 de mayo de 2021, se aprobó el Dictamen de seguimiento del cumplimiento de la implementación de las medidas establecidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, dentro de lo cual se realizó una valoración del avance del cumplimiento de dichas medidas por parte los referidos Municipios, emitiéndose recomendaciones para reforzar sus estrategias y acciones.
- III. En fecha 23 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2022, en el rubro “C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL)”, que establece expresamente “PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)”, por una cantidad de \$26,000,000.00 (veintiséis millones de pesos 00/100 M.N), monto que se etiquetó para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Punto de acuerdo relativo al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.



- IV.** De conformidad con el artículo 24, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es la dependencia encargada de planificar, organizar y controlar los recursos financieros, mediante la implementación de normativas que permitan la debida recaudación y adecuada gestión de los tributos para el correcto funcionamiento de la Administración Pública, siendo el eje transversal del desarrollo estatal; y que entre sus atribuciones está la de instrumentar y vigilar la correcta aplicación de subsidios y exenciones fiscales. Por lo que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado es la encargada de proceder a transferir los recursos citados en el párrafo anterior a las Administraciones Públicas Municipales, conforme a los lineamientos base para la distribución establecida por la Secretaría de las Mujeres.
- V.** El artículo 18, inciso C, fracción IV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, establece que la Secretaría de las Mujeres es la dependencia encargada de formular, coordinar e instrumentar la política del estado, planes y programas que garanticen el goce, promoción y difusión de los derechos de las mujeres, y de prevenir y atender las violencias de género en el estado; además de formular, conducir y evaluar la política pública, planes, programas y acciones encaminadas a la atención de las violencias contra las mujeres y niñas, coordinando de forma interinstitucional los servicios esenciales para incrementar la capacidad de respuesta; y coordinar, monitorear y evaluar las medidas correspondientes a las Alerta de Violencia de Género, considerando la implementación de acciones y programas en función de la seguridad y la protección integral de la población focalizada.
- VI.** En fecha 17 de enero del presente año, se celebró un Convenio de Colaboración y Coordinación Interinstitucional entre el Instituto Estatal de las Mujeres y la Secretaría de las Mujeres, referente a la colaboración por coadyuvancia para operar programas que por ley correspondían al Organismo Público Descentralizado, es decir, el Instituto Estatal de las Mujeres, siendo: 1) Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos y Delitos de Violencia contra las Mujeres; 2) Coordinación para la implementación y seguimiento de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Nuevo León, a través del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM); 3) Programa de Atención Emergente (Líneas de emergencia 911); y 4) Coordinación para la Sesiones y Seguimiento de Acuerdos en el marco del

Punto de acuerdo relativo al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.



funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres; y demás aspectos relacionados con dichos programas.

- VII.** Para la asignación de los recursos correspondientes, la Secretaría de las Mujeres, estableció los lineamientos base para la distribución, los cuales consisten en otorgar una parte dividida por igual a los cinco municipios. La otra parte se dividió tomando en cuenta la población de mujeres que habita en cada municipio conforme al censo 2020 desarrollado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo anterior, con el objeto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos previstos.
- VIII.** Esta Administración Municipal reconoce la importancia de priorizar la ejecución de acciones y programas tendientes a prevenir la violencia contra las mujeres derivado de la Alerta de Género, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Monterrey 2021-2024.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el Municipio de Monterrey es una entidad de derecho público, investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración, la cual está a cargo de un Ayuntamiento, de conformidad con lo plasmado en los artículos 28, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los convenios necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

Punto de acuerdo relativo al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.



CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas.

SEXTO. Que el artículo 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios, previa aprobación de su Ayuntamiento, podrán convenir con el Gobierno Estatal a efecto de ejecutar acciones conjuntas para cumplir con los fines de la Administración Pública Municipal.

SÉPTIMO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios para la colaboración interinstitucional para mejorar el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

OCTAVO. Que, dentro del objetivo 2.3.3 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se contempla la priorización de la prevención y atención a violencia contra las mujeres y la utilización de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, como insumo básico en el sistema de indicadores fortalecimiento de la función policial.

NOVENO. Que el Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Estado de Nuevo León a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los municipios de la Alerta.

DÉCIMO. Que, para la entrega del recurso asignado por el Gobierno del Estado al Municipio de Monterrey, correspondiente a la cantidad de \$7,541,604.39, (siete millones quinientos cuarenta y un mil seiscientos cuatro pesos 39/100 m.n.) y de conformidad con la cláusula **TERCERA** del Convenio de Colaboración, el Instituto Municipal de las Mujeres Regias elaborará un Anexo Técnico, el cual contiene las acciones a realizar por parte de esta entidad, en alineación con las recomendaciones derivadas de la Alerta de Género.

Punto de acuerdo relativo al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.



DÉCIMO PRIMERO. Que es oportuno someter a aprobación del Ayuntamiento de Monterrey la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey, y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a fin de recibir la cantidad referida en el Considerando **DÉCIMO**, para su utilización en la ejecución de las acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en beneficio de las ciudadanas de Monterrey.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Monterrey y el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Secretaría de las Mujeres, a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para la elaboración de los instrumentos jurídicos, y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

Punto de acuerdo relativo al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.



Gobierno
de
—
Monterrey

Punto de acuerdo relativo al Convenio de Colaboración entre la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey.

AYUNTAMIENTO 2021-2024

Página 6 de 5